JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001315300520170035100
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOC ESTRADA NAVARROS S.A.S.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

Sobre el señalamiento que hace la Secretaria Distrital de Salud Departamento del Atlántico, en correo de fecha 5 y 6 de noviembre de 2020, sobre la inembargabilidad de los recursos del ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA el juzgado precisamente no ratificó el cumplimiento de la medida dentro de los tres días, por lo que dicha entidad tenia que entender que el juzgado no confirmaba la misma, además, como en este momento se encuentra suspendido el proceso, se le hace saber a la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico, que este juzgado no confirmo la medida y que por lo tanto no debían dar aplicación a la misma.

En este momento el proceso se encuentra suspendido a la espera de confirmación si la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha proferido concepto de viabilidad de programa saneamiento fiscal y financiero, para dar por terminado el presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE

1. Hacerle saber al Distrito Secretaria de Salud Departamental del Atlántico, que la medida de embargo ordenada por el juzgado, no fue confirmada por lo tanto no debe darle aplicación a la misma.

2. Hacerle saber al Distrito Secretaria de Salud Departamental del Atlántico el proceso se encuentra suspendido a la espera de confirmación si la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico había proferido concepto de viabilidad de programa saneamiento fiscal y financiero.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Jrp

Por anotación en estado N° _185
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 7-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretaria